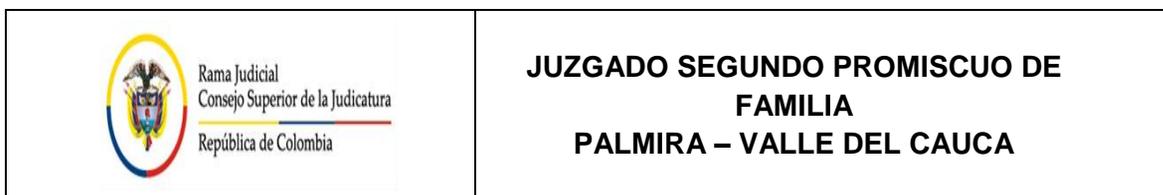


76-520-3110-002-2021-00315-00 Liquidación Sucesoral
 Causante: Guillermo Grion Tamayo
 Demandante: Jose Ignacio Giron Ortiz

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez los memoriales que anteceden para resolver. Sírvese proveer. Palmira, 9 de diciembre del año 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
 Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1665

Palmira, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede el gestor judicial Luis Eduardo Aragón Sanclemente, allega poder conferido por el señor Harold Girón Cárdenas para que represente en el presente proceso de sucesión intestada del causante Guillermo Girón Tamayo.

Revisado el escrito que antecede y acreditada la calidad que invoca el poderdante, se procederá a reconocer como corresponde en este trámite, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario de acuerdo al memorial poder.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1°. RECONOCER al Sr. Harold Girón Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.857.64, quien acepta la herencia con beneficio de inventario de acuerdo al memorial poder.

2°. RECONOCER personería jurídica para actuar a Luis Eduardo Aragón Sanclemente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14871872 y Tarjeta Profesional No. 15935 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
 PALMIRA**

En estado No. 197 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 10 de diciembre del año 2021

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

76-520-3110-002-2021-00315-00 Liquidación Sucesoral
Causante: Guillermo Grion Tamayo
Demandante: Jose Ignacio Giron Ortiz

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d8c46e0de3d8ba3aedad1cdc2c3d42927ac23a61706cc36a29cfac2c5b7913**

Documento generado en 09/12/2021 02:54:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>